

SUNARP, ingeniero Javier Ricaldi Córdova, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. AROSTEGUI GIRANO
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

517424-1

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 177 -2010-SUNARP-SN**

Lima, 9 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 3° de La Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos se efectúa mediante Resolución Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 6° del mismo texto legislativo, todas las Resoluciones de designación o nombramiento de sus funcionarios de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal n) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, es función de este Despacho designar los cargos de confianza, dando cuenta al Directorio;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Jefe de Recursos Humanos de la SUNARP, al haberse aceptado la renuncia de su titular, es necesario designar al funcionario que asuma dichas funciones;

De conformidad al artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los funcionarios públicos y al literal n) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en el cargo de confianza de Jefe de Recursos Humanos de la SUNARP, al señor Pedro Pablo Díaz Lavado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. AROSTEGUI GIRANO
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

517424-2

**Aceptan renuncia de Gerente de
Informática de la SUNARP**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 179-2010-SUNARP-SN**

Lima, 9 de julio de 2010

Visto, la comunicación por medio de la cual el señor Augusto Bernuy Alva, Gerente de Informática de la SUNARP pone su cargo a disposición; y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos es el funcionario de mayor nivel jerárquico de la institución;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP es una atribución del Superintendente Nacional el designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Directorio;

Que, se estima por conveniente aceptar la renuncia del funcionario señalado en Visto;

De conformidad con las Leyes N°s 27594 y 26366, y el inciso v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y
Con cargo de dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad a partir de la fecha, la renuncia del señor Augusto Bernuy Alva, Gerente de Informática de la SUNARP, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO AROSTEGUI GIRANO
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

517424-3

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

**Reubican y convierten juzgado de
paz letrado y modifican competencia
territorial del Juzgado de Paz Letrado
de la provincia de Condorcanqui,
Distrito Judicial Amazonas**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 137 -2010-CE-PJ**

Lima, 21 de abril de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 329-2010-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficio N° 108-2010-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre, Informe N° 068-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y el Oficio N° 0001-2010-P-CIINCPP-CSJAM/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas ha formulado propuesta para la creación de un Juzgado de Paz Letrado con funciones adicionales de Investigación Preparatoria en el Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento y Distrito Judicial de Amazonas; sustentando el pedido en que el Ministerio Público ha creado la Fiscalía Provincial Mixta de Condorcanqui, con sede en Río Santiago, y desde esa perspectiva hacer más eficiente el sistema judicial en esa zona;

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;

Tercero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ del 04 de febrero del año en curso, en el Distrito Judicial de Amazonas se ha creado un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, entre otros, por contar con una población de más de 27 mil habitantes y estar en zona de amazonía;

sin embargo el referido distrito está muy cerca de la capital de la Provincia de Utcubamba, por lo que resultaría procedente reubicar el referido órgano jurisdiccional a otro distrito;

Cuarto: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal concordante con el contenido del Informe N° 068-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, así como en el presente caso la adecuada implementación del nuevo sistema procesal penal, todo ello en estricta consonancia con los limitados recursos existentes para dicho propósito;

Quinto: Que, siendo así, de conformidad con lo acordado en el acta de sesión de trabajo y acuerdo suscrito entre los miembros de la Comisión de Implementación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a efectos de dar atención a la petición formulada resulta conveniente reubicar el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Cajaruro de la Provincia de Utcubamba, al Distrito de Río Santiago de la Provincia de Condorcanqui como Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en el Distrito de Río Santiago, de la citada provincia; y asimismo, en consonancia con lo dispuesto precedentemente modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Condorcanqui que además en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria con sede en Santa María de Nieva, a efectos de que dicha competencia sólo alcance a los Distritos de Nieva y Cenepa de la mencionada provincia;

Sexto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas en el Distrito Judicial de Amazonas:

- Reubicar y convertir el Juzgado de Paz Letrado de Cajaruro de la Provincia de Utcubamba, al Distrito de Río Santiago de la Provincia de Condorcanqui, como Juzgado de Paz Letrado y en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en el Distrito de Río Santiago de la citada provincia.
- Modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Condorcanqui con sede en Nieva, que además en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a los Distritos de Nieva y Cenepa de la referida provincia.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y a la Gerencia General en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; incluyendo las que el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar para los fines de distribución de la carga procesal del órgano jurisdiccional materia de la presente conversión y reubicación.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Amazonas, y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

517595-1

Convierten diversos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Ancash

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 140-2010-CE-PJ

Lima, 21 de abril de 2010

VISTOS:

Los Oficios N°s. 326 y 411-2010-ETI-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficio 106-2010-DPD/PJ, remitido por el Presidente de la Comisión de Trabajo de Implementación del ETI, e Informe N° 062-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal y en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se estableció su vigencia progresiva en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial. En tal sentido, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 016-2009-JUS, publicado el 21 de noviembre de 2009, se dispuso la Modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, adelantándose la vigencia de la citada norma procesal en el Distrito Judicial de Ancash para el 1° de octubre del año en curso, motivo por el cual corresponde dictar las medidas pertinentes con tal objeto;

Segundo: Mediante Ley N° 28994 se modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de carga cero; contanto a su vez con jueces dedicados exclusivamente a concluir los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal;

Tercero: Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 958, prevé la facultad de integrar, indistintamente, los Juzgados Penales, Unipersonales y Colegiados, por los mismos Jueces, pudiendo inclusive establecerse Juzgados Penales Supraprovinciales;

Cuarto: Que, el proceso de implementación, se sujeta en los siguientes criterios: a) Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; b) Creación de órganos jurisdiccionales indispensables en caso que la conversión resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; c) Creación de Juzgados Penales Liquidadores en número necesario, para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior en el menor tiempo posible; d) Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los Jueces de los Juzgados Penales Unipersonales, puedan conformar Juzgado Penal Colegiado; e) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Penales Unipersonales o de la Investigación Preparatoria, respectivamente; y, f) Por razones de carga

procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgado de la Investigación Preparatoria;

Quinto: Que, el Distrito Judicial de Ancash atiende jurisdiccionalmente a quince provincias del Departamento Ancash y una del Departamento de Huánuco; con población total aproximada de 599 325 habitantes conforme al último Censo de Población y Vivienda, y funcionan 2 Salas Superiores Penales, 8 Juzgados Especializados Penales, 15 Juzgados Mixtos, y 6 Juzgados de Paz Letrados;

Sexto: Que, se ha diseñado una propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial orientada a brindar servicio eficiente y racionalizado de los recursos presupuestarios para ese propósito, previstos en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Sétimo: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial de Ancash los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

PROVINCIA DE HUARAZ

- A partir del 1° de agosto de 2010

- La Segunda Sala Penal, en Sala Penal Liquidadora con competencia en todo el Distrito Judicial.
- El Primer y Segundo Juzgados Penales Transitorios, en Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, con competencia en toda la provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- La Primera Sala Penal, en Sala Penal de Apelaciones; con competencia en todo el Distrito Judicial.
- El Primer y Segundo Juzgados Penales de la sede de la Corte Superior de Justicia, en Primer y Segundo Juzgados de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Huaraz.
- El Tercer Juzgado Penal de la sede de la Corte Superior de Justicia, en el Primer Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Huaraz.

PROVINCIA DE AIJA

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Liquidador; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE RECUAY

- A partir del 1° de octubre de 2010

El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial, con competencia territorial en las Provincias de Recuay y Aija.

PROVINCIA DE BOLOGNESI

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; manteniendo la misma competencia territorial.
- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE OCROS

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; manteniendo la misma competencia territorial.
- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE HUAYLAS

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Mixto Transitorio en adición de funciones, como Juzgado Penal Liquidador Transitorio; con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial; con competencia territorial en las Provincias de Huaylas y Yungay.

PROVINCIA DE YUNGAY

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Penal, en Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE CARHUAZ

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE MARAÑÓN (Departamento de Huánuco)

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; manteniendo la misma competencia territorial.
- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE SIHUAS

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia territorial en la citada provincia.
- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE POMABAMBA

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; manteniendo la misma competencia territorial.
- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; manteniendo la misma competencia territorial.
- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial; con competencia territorial en las Provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald y Asunción.

PROVINCIA DE ASUNCIÓN

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE HUARI

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado Penal en Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Judicial de Ancash, los siguientes órganos jurisdiccionales:

PROVINCIA DE HUARAZ

- A partir del 1° de agosto de 2010

• La Sala Penal Liquidadora Transitoria, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
 • El Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Segundo Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE AIJA

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE RECUAY

- A partir del 1° de agosto de 2010

• El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE BOLOGNESI

- A partir del 1° de agosto de 2010

• El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia; excepto el Distrito de Huallanca.

PROVINCIA DE HUAYLAS

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE YUNGAY

- A partir del 1° de agosto de 2010

• El Juzgado Penal Liquidador Transitorio; con competencia territorial en la citada provincia; excepto el Distrito de Quillo.

PROVINCIA DE CARHUAZ

- A partir del 1° de agosto de 2010

• El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE SIHUAS

- A partir del 1° de agosto de 2010

• El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE POMABAMBA

- A partir del 1° de agosto de 2010

• El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

- A partir del 1° de agosto de 2010

• El Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio, con competencia territorial en las Provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald y Asunción.

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI

- A partir del 1° de agosto de 2010

• El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE HUARI

- A partir del 1° de agosto de 2010

• El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

• El Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la citada provincia.

Artículo Tercero.- Los órganos jurisdiccionales que asuman los procesos conforme al Nuevo Código Procesal Penal, lo harán bajo el criterio de "carga cero", excepto los Juzgados Mixtos.

Artículo Cuarto.- El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito Judicial de Ancash se conformará con magistrados de los Juzgados Penales Unipersonales de dicho Distrito Judicial, cuando el sistema lo requiera y conforme a las necesidades de juzgamiento.

Artículo Quinto.- Disponer las siguientes normas complementarias:



• Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, hasta su culminación.

• Los órganos jurisdiccionales liquidadores con carácter transitorio funcionarán por el plazo de seis meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

• Los Juzgados Penales Colegiados estarán conformados por Jueces Especializados Penales.

Artículo Sexto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash y a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; incluyendo las que el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar para los fines de distribución de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales y de numeración materia de conversión y reubicación a que haya lugar, informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Séptimo.- Dejar sin efecto o modificar según corresponda las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Octavo.- Los gastos que genere la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ancash, serán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes al Año Fiscal 2010, y a las establecidas de conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Artículo Noveno.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los recursos económicos necesarios que permitan la implementación de los órganos jurisdiccionales materia de la presente resolución, conforme a lo previsto en el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal y a la cuantificación sustentada y aprobada de inversión para dicho efecto en el citado Distrito Judicial.

Artículo Décimo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Ancash, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

517595-2